



Auto sustanciación	No. 0100 de 2020
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00112 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Plásticos Asociados S.A. con Nit. 890.935.366
Demandado (s)	Margarita María Álvarez Posada con C.C. 43.445.517
Asunto	Requiere previo a tener por surtida notificación – Comisiona para secuestro – Ordena aclarar oficio

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2020, copiado a la dirección electrónica del Despacho y remitido a la dirección electrónica de la demandada cajade pandora1293@gmail.com, se remitió notificación personal de conformidad con lo normado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, a fin de tener por surtida la notificación personal y contabilizar el término para la contestación de la demanda, siguiendo los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, se REQUIERE a la parte demandante a fin que allegue constancia de acuse de recibo del mensaje remitido a la demanda o acredite por cualquier medio que la destinataria accedió al mensaje.

Por otro lado, se incorpora respuesta allegada de la oficina de instrumentos públicos de Medellín – Zona Sur, informando el registro del embargo en las matrículas inmobiliarias No. 001-594058 y 001-594034, por lo tanto verificado como se encuentra inscripción del embargo, procede el Despacho a comisionar al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ENVIGADO, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del derecho que ostenta la señora Nadia Semenova Morato Vásquez con Cédula de Ciudadanía No. 43.866.544 y Andrés Felipe Aristizábal Vélez con Cédula de Ciudadanía No. 71.775.836, sobre los inmuebles

ubicados en la CALLE 50 AC S #42C-08 CASA #3 y CALLE 50 AC S #42C-08 PARQUEADERO #11 del municipio de Envigado – Antioquia e identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-594098 y 001-594034 respectivamente.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia GERENCIAR Y SERVIR S.A.S identificada con Nit. 900906127-0 representada legalmente por la Señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, quien se localiza en CLL 52 49-61 OFICINA 404 de Medellín, teléfono 3221069, celular 3173517371-3217808844, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente, o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Acláresele al comisionado que si bien se comunicó e inscribió la medida para el proceso con radicado 05266 31 03 003 2020 00049 00, ello fue debido a un error involuntario al momento de expedir el respectivo oficio y el radicado correcto es el 05266 31 03 003 2020 00112 00. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur a fin que se realice la aclaración respectiva a la inscripción realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

58A318D2EB2E7ECDD3E14E3B4FA968AA994FE626E1C1ED16373878DFCCDC066D

DOCUMENTO GENERADO EN 12/02/2021 10:39:17 AM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)